Radicado No. 2020-00011

DILIGENCIA DE REMATE

Apartadó, Ocho (08) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Apartadó Antioquia, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), hora y fecha señalados para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble objeto de medida cautelar, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. Nº 008-60233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, el cual se encuentra ubicado en la carrera 108 calle 104 Nro. 108 -05, barrio la libertad, del Municipio de Apartadó Antioquia, y alinderado así:

> *Local comercial-Bodega, ubicada en la carrera 108 calle 104 Nro. 108 -05, barrio la libertad, del Municipio de Apartadó Antioquia, con un Área de terreno aproximada de 500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos NORTE: en 25 metros con la calle 104, de por medio anden, SUR: en 25 metros con la calle 103b de por medio anden, ESTE: 20 metros con la carrera 108 de por medio anden y OESTE: 20 metros con el lote B, iglesia de la inmaculada concepción. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 008-60233 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Apartado.*

MODO DE ADQUISICIÓN. Adquirió el demandado de Alberny De Jesús Montoya Gaviria el inmueble objeto de remate por compra realizada a la PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION IDENTIFICADA CON EL Nro. De Nit. 8909852969, mediante la escritura pública Nro. 2071 del 21 de diciembre de 2012 de la notaria única de Carepa.

Dentro del presente proceso ejecutivo efectividad de la garantía real identificado con el radicado nro. 050453103002-2017-00404-00 promovido por Bancolombia S.A. en contra del señor Alberny De Jesús Montoya Gaviria, se tiene que el mismo constituyó hipoteca abierta con cuantía indeterminada mediante la escritura pública Nro. 2071 del 21 de diciembre de 2012 de la notaria única de Carepa favor de Bancolombia.

El Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado, y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 448 del Código General del

Proceso. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del cartel de remate, en un diario de amplia circulación en esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con las publicaciones efectuadas en el diario el colombiano el día 21 de mayo de 2023, según se acredita a folios 55 y 56 del expediente. El inmueble en la suma de suma de seiscientos treinta y cinco millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda legal ($635.045.400,00), siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y unos mil setecientos ochenta pesos ($444.531.780), previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de doscientos cincuenta y cuatro millones dieciocho mil ciento sesenta pesos (254.018.160). Para llevar a efecto la diligencia, se instaló la audiencia virtual de la plataforma Lifesize https://call.lifesizecloud.com/17838501, dejando presente que las posturas, podrán allegarse, de forma electrónica al correo electrónico o física, conforme a las especificaciones que se establecen en el auto que fijó esta diligencia y en el protocolo dispuesto para remates,

Transcurrida una hora de abierta la licitación y siendo las diez de la mañana (10:06 A.M.), se procede a verificar el correo electrónico del Juzgado siendo la 9 y 38 minutos de la mañana del día de hoy 8 de junio de 2023, encontrando como única postura la realizada por el apoderado Judicial de Bancolombia Dr. Juan David Figueroa quien tiene facultad expresa según el poder aportado con el escrito de la demanda; la oferta se lee en presencia de los concurrentes a la diligencia virtual pudiéndose verificar que Bancolombia quien ostenta la calidad acreedor ejecutante del crédito hizo postura por cuenta del crédito por la suma de 444.531.780. No se hace necesario exigir consignación previa del 40% del avalúo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 451 del C.G.P.

Así las cosas, verificándose que la postura efectuada por el demandante cumple con las exigencias de los artículos 451, y 453 del C.G.P, y al ser la única oferta, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL EEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA, ADJUDICA a Bancolombia S.A., identificado con el Nit Nro. 890903938-8 Local comercial-Bodega, ubicada en la carrera 108 calle 104 Nro. 108 -05, barrio la libertad, del Municipio de Apartadó Antioquia, con un Área de terreno aproximada de 500 metros cuadrados, distinguido

con los siguientes linderos NORTE: en 25 metros con la calle 104, de por medio anden, SUR: en 25 metros con la calle 103b de por medio anden, ESTE: 20 metros con la carrera 108 de por medio anden y OESTE: 20 metros con el lote B, iglesia de la inmaculada concepción. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 008-60233 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Apartado. Se le advierte al rematante, que debe presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, esto es por el cinco 5% del valor final del remate y el 1% correspondientes a impuestos de la DIAN, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia, para lo cual debe allegar las dos consignaciones por separado. Toda vez que el crédito es superior al precio del remate no hay lugar a consignar el saldo del remate, como lo prescribe el inciso 3 del artículo 453 del C.G.P. Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las diez de la mañana (10:10 A.M.) se finaliza la diligencia y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.

El Juez,
WILLIAM GONZÁLEZ DE LA HOZ

Firmado Por:
William Gonzalez De La Hoz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e6ceb037cecb5827497474a0a42799d29c2b754dbabe9faf6603fdbc3c8db6**
Documento generado en 08/06/2023 06:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica